CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA

Contrato N° 241

ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA Y AUTOMOTOR SA

En Ciudad del Este, capital del X Departamento de Alto Paraná, a los 30 días del mes de Setiembre del año dos mil trece, entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA, domiciliada en Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León de Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por el Abogada **MARIA DEL ROCIO GOSSEN TEME**, con Cédula de Identidad N° 996.123, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma AUTOMOTOR SA, domiciliada en Av. Artigas 1921 de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **NELLO MAFFEI**, con Cédula de Identidad N° 451.361, denominado en adelante **EL CONTRATADO**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, y EL CONTRATADO en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones PAC N° **255.791, llamado a Licitación por Concurso de Ofertas por SBE N° 03/13"Adquisición de Camioneta 4x4 Doble Cabina" AD REFERENDUM**; adjudicado por Resolución N° 202 de fecha 20 de Setiembre de 2013, emanada del Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la VI Circunscripción de Alto Paraná.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(b) Las Instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE) y las Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica (CGC.SBE) estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones.
(c) La oferta del Contratado;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) Ley 2051/03, sus reglamentos y modificaciones.
(f) Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 530, objeto del gasto específico 537, a ser incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2013, hasta la suma de Gs.196.000.000(Guaraníes ciento noventa y seis millones).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **255.791**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento del CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 03/13 por el procedimiento de Subasta a la Baja para la "Adquisición de Camioneta 4x4 doble cabina" ID N°: **255.791,** convocado por la Corte Suprema de Justicia VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, según Resolución N° 46 de fecha 11 de

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

Abg. Maria del Rocio Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

Julio del 2013 emanada del Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 202 de fecha 20 de Setiembre del 2013 emanada del Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná.

5. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

EL CONTRATADO, a partir de la firma del contrato se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a entregar el bien adjudicado. A tal efecto el plazo máximo de entrega del bien adjudicado será de 15 (QUINCE) días calendario, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de la Orden de Compra interna respectiva.-

EL CONTRATADO, deberá entregar el bien adjudicado en la sede del Palacio de Justicia de Alto Paraná ubicado en Av. Bernardino Caballero 701 esq. Cerro León. La entrega que EL CONTRATADO realice a LA CONTRATANTE, se considerara provisoria hasta que LA CONTRATANTE verifique la calidad de lo contratado, la recepción conforme y definitiva por parte de LA CONTRATANTE, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.

Los plazos de entrega podrán ser prorrogados por la contratante a solicitud expresa y por escrito del CONTRATADO, cuando menos **5 días hábiles** antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL BIEN.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	1	**Marca: ISUZU D-MAX** **Fabricante: ISUZU MOTOR LIMITED** **Modelo: 2014** **Procedencia: TAILANDIA** **Descripción: CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA** *** Los servicios conexos se encuentran establecidos en el PBC.**	196.000.000	196.000.000
			Total:	**196.000.000.-**

Total: Guaraníes ciento noventa y seis millones.

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Contratado, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es el Banco ITAU Cta. Cte. N° 80000013/6

6.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Contratado conforme a lo estipulado en este Contrato, el Contratado se compromete a proveer el Bien a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éste de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
6.2 La Contratante se compromete a pagar al Contratado como contrapartida del suministro del bien, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en las formas prescritas en éste.

7. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

7.1 El contratado, presentará la solicitud de pago a través del Departamento Administrativo Financiero de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos de LA CONTRATANTE, el concepto bien

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

especificado, número de contrato, la modalidad de la contratación y el acta de recepción, con la expresa aclaración de que el bien fue proveído y se halla conforme a lo convenido.

7.2 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la recepción satisfactoria del bien y presentación de la solicitud de pago correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General.

7.3 El contratado será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.

7.4 Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07 y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03.

8. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2013.

9. MULTAS. (Art. 37 inciso i), Ley N° 2051/03).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

10. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 inciso h), Ley N° 2051/03).

El CONTRATADO garantiza que el bien está libre de defectos que puedan manifestarse durante su uso normal y en las condiciones imperantes en el Paraguay, ya sea que dichos defectos sean el resultado de alguna acción u omisión por parte del Contratado o provengan del diseño, la materia prima o la mano de obra.

La garantía permanecerá en vigencia durante 36 (treinta y seis) meses o 100.000 (cien mil) Km. de funcionamiento óptimo, es decir que el oferente se responsabiliza del buen funcionamiento del vehículo adjudicado y contra desperfectos de fábrica, sustituyéndolo en caso de comprobarse que existan desperfectos o mal funcionamiento de fábrica u origen.

La CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná notificará al Contratado cualquier defecto, inmediatamente después de haberlo descubierto, e indicará la naturaleza del defecto, junto con toda la evidencia disponible. LA CONTRATANTE le dará al Contratado la oportunidad que se requiera para que inspeccione el defecto.
Una vez recibida tal notificación, el Contratado reemplazará con prontitud la totalidad de los bienes o partes defectuosas, sin costo alguno para LA CONTRATANTE, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles.
Si el Contratado, después de haber sido notificado, no subsana los defectos dentro del plazo especificado en el plazo indicado en el párrafo anterior, LA CONTRATANTE podrá tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del Contratado, sin perjuicio de otros derechos que LA CONTRATANTE pueda ejercer contra el Contratado en virtud del Contrato.
Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Especificaciones técnicas del PBC.

MELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

Abg. María del Rocío Gossen Tame
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad competencia de los tribunales de Ciudad del Este, República del Paraguay".

11. FISCAL DEL CONTRATO.

La Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná designa como Fiscal del presente contrato al Lic. Edilberto Avalos, según Resolución N° 202, del Consejo Administrativo de la Corte Suprema de Justicia -VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes el presente llamado.

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes de la República del Paraguay, en el día, mes y año antes indicados.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

Nello Maffei
CI: 451.361
AUTOMOTOR S A
EL CONTRATADO

María del Rocío Gossen Teme
Presidente de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná
Corte Suprema de Justicia
LA CONTRATANTE

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná